

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 0022021

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-003-2021

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS  
INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021**

**EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la norma antes referida, señala: *"Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.*

*También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias; y, los que realicen las empresas de economía mixta en las que el Estado o sus instituciones hayan delegado la administración o gestión al socio del sector privado.*

500

*El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.*

*La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública (...);*

- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la adjudicación como "(...) el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley";
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la norma antes referida, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia por un tiempo determinado y, establece que: "(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)";
- Que,** el artículo 23, ibidem, señala: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)";
- Que,** el artículo 24 de la norma ut supra, menciona: "Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)";
- Que,** el artículo 32 de la norma antes referida, indica: "Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento";
- Que,** el artículo 36, ibidem, manifiesta: "Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS";
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus

reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable";*
- Que,** el artículo 20, ibídem, establece que la entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables, los mismos que serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;
- Que,** el artículo 24 de la norma antes citada, determina: *"Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos";*
- Que,** el artículo 27, ibídem, señala: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);"*
- Que,** el artículo 98, de la norma ut supra, al referirse a los procedimientos de Régimen Especial bajo la modalidad de Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, determina lo siguiente:

**"Art. 98.- Procedencia.-** Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren:

1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;
2. El Estado o las entidades del sector público con:
  - 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;
  - 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y,
  - 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento;

3. *Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento*”;

**Que,** el artículo 99 de la norma antes citada, establece el procedimiento para los Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, en los siguientes términos:

**“Art. 99.- Procedimiento.-** *Para las contrataciones de las entidades contratantes previstas en el artículo anterior, se observará el siguiente procedimiento:*

1. *La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución en la que conste la conveniencia y viabilidad técnica y económica de la contratación; aprobará los pliegos, el cronograma del proceso; y, dispondrá el inicio del procedimiento especial;*
2. *Se publicará en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec) la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando la documentación descrita en el numeral anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de la oferta;*
3. *Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);*
4. *En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec);*
5. *En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), se procederá a la recepción de la oferta de la entidad o empresa invitada;*
6. *La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;*

**Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene: normas relacionadas con las especificaciones técnicas; términos de referencia; establecimiento de plazos / términos; evaluación; y, adjudicación que se realizarán observando los modelos que se integren en los pliegos respectivos para los procedimientos de contratación pública;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 15, de 24 de mayo de 2021, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró como Ministra de Agricultura y Ganadería, a la Ing. Tanlly Janela Vera Mendoza;

**Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, el Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, para actuar como ordenadora de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;

Que, mediante Resolución de Inicio No. 001-2021, de 31 de mayo de 2021, el economista Fernando Joao Rodriguez Caballero, Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió:

**“Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. **RE-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021”**, con un presupuesto referencial de USD \$49.786,16 (Cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.; y, un plazo de ejecución de 122 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria destinados para este contrato; lo que suceda primero.

**Artículo 2.- APROBAR** el presupuesto referencial del procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. **RE-MAG-0032021**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021”**, de conformidad con el análisis efectuado por la Ing. Liliana Gordillo, Analista de Diseño e implementación de TI; Tnglo. Mauricio Chasi, Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de TI, Encargado; y, Mgs. Pablo Escobar, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación, en el Estudio de Mercado.

**Artículo 3.- INVITAR** a la **CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**, con RUC: 17681525600011, para que presente su oferta técnica y económica, a través del portal institucional del SERCOP, dentro del procedimiento de contratación de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. **RE-MAG-0032021**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021”**.

**Artículo 4.- APROBAR** el cronograma del procedimiento y el pliego precontractual, que han sido elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a la documentación preparatoria generada por el área requirente, para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021”**; bajo la modalidad de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias (...);

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de Inicio No. 001-2021, de 31 de mayo de 2021, la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publicó en el Portal Institucional del SERCOP, el procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. **RE-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021”**, lo cual fue notificado al delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, mediante memorando No. **MAG-CGAF-2021-5452-M**, de 31 de mayo de 2021;

Que, según consta en el Acta No. 001, denominada **“ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES”**, de 01 de junio de 2021, firmada por el Ing. Juan Sebastián Cevallos Buitrón, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual; y, por la ingeniera Alicia Basantes, Delegada de la

Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP; consta que el delegado de la fase precontractual: explicó en términos generales el objeto de la contratación y absolvió las consultas realizadas por la Delegada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones EP;

Que, en el Acta No. 002, denominada **"ACTA DE APERTURA DE OFERTA"**, de 03 de junio de 2021, firmada por el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, consta lo que sigue:

*"(...) De conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se procede a verificar que en esta etapa, los oferentes se encuentren debidamente habilitados, obteniéndose lo siguiente:*

No.	Oferente	RUC	Habilitado
1	Corporación Nacional de Telecomunicaciones	17681525600011	SI



*"(...) Tras verificar la presentación de la oferta a través del Portal Institucional del SERCOP, conforme lo previsto en los artículos 10.1 y 24.1 de la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el SERCOP y el oficio circular No. SERCOP- SERCOP-2020-0022-C, se procede con la apertura de la misma:*

No.	Oferente	Recepción a través del Portal			Oferta económica propuesta sin incluir IVA	Plazo de ejecución propuesto
		Fecha y hora	Número de páginas	Tiene firma electrónica		
1	Corporación Nacional de Telecomunicaciones	02 de junio de 2021 09:00:12	77	SI	49.786,16	122 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria destinados para el contrato; lo que

						suceda primero.
--	--	--	--	--	--	-----------------

(...);

**Que,** en el Acta No. 003, denominada **"ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES"**, de 04 de junio de 2021, el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, indicó lo siguiente:

*"(...) con la verificación de los formularios y la documentación solicitada en el Pliego en relación al procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. RE-MAG003-2021, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021", y se determina que para el proceso en mención **NO** existe errores susceptibles de convalidación";*

**Que,** en el Acta No. 004, denominada **"ACTA DE EVALUACIÓN"**, de 07 de junio de 2021, firmada por el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, indicó lo siguiente:

**"2.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA.**

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	X		
Cumplimiento de los términos de referencia	X		
Oferta económica	X		
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo	X		

*En virtud de lo anteriormente señalado, se concluye que la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, con RUC: 17681525600011, **cumple** íntegramente con los parámetros mínimos solicitados por el MAG y, con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones emitidas por el SERCOP; motivo por el cual se recomienda continuar con el procedimiento de contratación y presentar el correspondiente informe previo a la resolución de adjudicación del procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. RE-MAG-003-2021, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021".*

*Finalmente, como delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. RE-MAG-003-2021, dejo constancia de no tener conflicto de interés con el oferente que presentó la oferta, de conformidad con el Acta No. 002 Apertura de Oferta”;*

Que, con documento denominado **“INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN”**, de 08 de junio de 2021, el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del presente procedimiento recomendó:

*“Luego de la revisión, análisis y evaluación efectuada a la oferta presentada en el procedimiento de contratación No. RE-MAG-003-2021, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021”**, de acuerdo a mi designación establecida en el memorando Nro. MAG-CGAF-2021-4935-M como delegado técnico y responsable de la etapa precontractual, **RECOMIENDO** la adjudicación del contrato a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, con RUC: 17681525600011, por un valor de USD \$49.786,16 (Cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato es de 122 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria destinados para el contrato; lo que suceda primero”;*

Que, mediante memorando Nro. MAG-DAISTI-2021-0038-M, de 08 de junio de 2021, el ingeniero Juan Sebastian Cevallos Buitron, delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. RE-MAG-003-2021, remitió para conocimiento, aprobación y autorización del magister Fernando Joao Rodriguez Caballero, Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe de Recomendación de Adjudicación;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2021-5786-M, de 09 de junio de 2021, el magister Fernando Joao Rodriguez Caballero, Coordinador General Administrativo Financiero, señaló a la ingeniera Magaly del Rocío Sarmiento Garzón, Directora Administrativa, que revisado el Informe de Recomendación de Adjudicación no existen *“(…) observaciones de fondo y forma, se acoge la recomendación planteada; en tal virtud, sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable al presente caso”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- ACOGER** el informe de recomendación emitido por el delegado técnico y responsable de la etapa precontractual del procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. **RE-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021”**, y que se remitió adjunto al memorando No. MAG-DAISTI-2021-0038-M, de 08 de junio de 2021.

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el procedimiento de Régimen Especial - Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código **No. RE-MAG-003-2021**, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET Y TRANSMISIÓN DE DATOS INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2021"**, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, con RUC: 17681525600011, por un valor de USD \$49.786,16 (Cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y seis con 16/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA; y, con un plazo de ejecución del contrato de 122 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato o hasta agotar los fondos de la partida presupuestaria destinados para el contrato; lo que suceda primero.

**Artículo 3.- DESIGNAR** al ingeniero Marlon Patricio Campos Narváez, Servidor Público 3 de la Dirección de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnologías de la Información, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá velar por el fiel cumplimiento del contrato, conforme las funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, artículos 121 y 124 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 530.10, de la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, de 15 de enero de 2021.

**Artículo 4.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la publicación de esta resolución de adjudicación, así como de toda la documentación relevante a la que se refiere la Resolución RE- SERCOP-2016-0000072, que contiene la Codificación de las Resoluciones del SERCOP, en el Portal Institucional del SERCOP.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección Administrativa, notifique a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, con RUC: 17681525600011, con la presente resolución de adjudicación, para que dentro del término legal, remita la documentación necesaria para la suscripción del respectivo contrato.

**Artículo 6.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública, la elaboración del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútense, cúmplase y publíquese.

Quito, a los **11 JUN. 2021**



Fluado electrónicamente por:  
FERNANDO JOAO  
RODRIGUEZ  
CABALLERO



Mgs. Fernando Joao Rodriguez Caballero

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

